

é Carta del Rey, en presencia de los otros dichos Señores Caballeros tomó é rescibió al dicho Señor Almirante el pleito é homenaje, é las otras seguridades contenidas en el escrito del dicho D. Ferrand Sánchez de Tovar, é le entregó el dicho pendon, como allí se contiene, al dicho señor Almirante presente é á Alfonso Henriquez, su primo, Patron de su galea, so cargo del dicho pleito é homenaje que el dicho Micer Niculoso fiso.

Ordenanza que hizo el Almirante D. Fadrique para el gobierno de la Armada de su mando.

En nombre de Dios é de la bienaventurada Virgen gloriosa Santa María, á la cual todo fiel cristiano debe rogar con gran devocion le alcance la gracia espiritual de su glorioso fijo Jesucristo, Nuestro Señor; porque todos los bienes podamos dél haber é ganar, é él por la su santa pasion é misericordia nos los quiera dar é otorgar, porque ante él siempre seamos salvos é nos quiera ayudar en todas las cosas que menester lo hayamos. Amen.

Este es el ordenamiento quel muy noble é muy generoso Señor D. Fadrique, Almirante mayor de Castilla, mandó facer el año del de mil é cuatrocientos é treinta años, que nuestro Señor el Rey D. Joan, que Dios mantenga por luengos tiempos, mandó armar las veinte galeas é cuarenta naos para facer guerra al Reino de Aragon. E mandolo facer por donde fuesen regidas é gobernadas las dichas galeas é todos los otros navios que en el Armada fuesen. E mandó el dicho Sr. Almirante que fuesen en este ordenamiento treinta é ocho leyes, é que todos los que en la dicha Armada fuesen las guardasen bien é cumplidamente.

Cap. I, que fabla de cómo deben ir las galeas en pos de la galea del Almirante.

Primeramente cuando en la galea del Almirante tocaren la su trompeta é se levantara, que todas las otras galeas vayan en pos dél. E ninguno non sea osado de pasar á remos ni á velas delante la galea del Almirante nin de quedar en el puerto.

Cap. II, que fabla en qué manera deben facer velas.

Otrosí: cuando la galea del Almirante feciere vela del artimon (1), que todas las

(1) *Artimon*, s. m. La vela latina ó triangular que se colocaba en el palo más próximo á la popa ó al timon,

otras galeas fagan velas de los artimones. E cuando feciere vela del bastardo (1) las otras galeas fagan velas de los bastardos. E cuando hobieren fecho velas todas las galeas é alguna galea fuere de sobreviento (2) de la galea del Almirante: salvo si alguna galea fuere pesada de las velas, que se aproveche de las velas que se podiere aprovechar fasta que llegue á la galea del Almirante.

Cap. III, que fabla por qué señales conoscerán que quiere mudar las velas la galea del Almirante.

Otrosí: Yendo las galeas de noche á remos é vieren en la galea del Almirante dos lanternas, entiendan que quiere facer vela del artimon. E si vieren una, entiendan que quiere facer vela del bastardo. E yendo de noche con el artimon é vieren en la galea del Almirante dos lanternas, é tirare la una, é la otra estoviere firme, entiendan que quiere tirar el artimon é poner el bastardo. E si fuere con el bastardo y alzare una lanterna é despues otra, é las toviere firmes ambas, entiendan que quiere tirar el bastardo é poner el artimon. E yendo las galeas á velas é vieren en la galea del Almirante dos lanternas juntas, la una alta é la otra baja, entiendan que quiere mudar. E cada una galea responda con una lanterna, é téngala firme fasta que haya mudado, porque se guarden de emparejarse las unas á las otras.

Cap. IV, que fabla por qué señales conoscerán que llama el Sr. Almirante á consejo.

Otrosí: Cuando en la galea del Almirante vieren una lanterna á media galea, así á remos como á velas entiendan que llama á consejo, é vengán todas las galeas una á una, en tal manera que no se empanchen con la galea del Almirante, ni las unas con las otras. E despues que hobieren fablado tírense á fuera por dar lugar á las otras. E estando las galeas al ancla, é vieren una bandera á media galea, como dicho es, entiendan que llama á consejo. E venga cada patron con un cómitre en su copano (3) á la galea del Almirante. E esto mesmo fagan todos los maestros de las naos é barcas que hí estovieren é podieren venir al dicho consejo.

Cap. V, que fabla de la señal que verán en la galea del Almirante en tiempo forzoso.

Otrosí: acaesciendo á las galeas un tiempo forzoso de noche, é vieren en la

de donde parece tomó el nombre. Llamábase tambien así el mismo palo que corresponde al que ahora se nombra de mesana.

(1) *Bastardo*, s. m. La vela muy grande que se ponía en la entena cuando el viento era poco y el tiempo bonancible. En este sentido se usa esta voz en la antigua Crónica de D. Pedro Niño, Parte 2.^a caps. 11 y 22.

(2) *Sobreviento*, s. m. Lo mismo que *barlovento*.

(3) *Copano*, s. m. El barco pequeño del servicio de una nave mayor, como las lanchas, botes, etc. Hállase usada esta voz en la Crónica de Don Pedro Niño, Parte 2.^a, cap. 14.

galea del Almirante una lanterna cerca del faron (1), todas las otras galeas pongan cada una la suya é tengala firme toda la noche, porque se guarden las unas á las otras.

Cap. VI, *que fabla de la señal que verán en la galea del Almirante cuando corriere á árbol seco.*

Otrosí: siendo el tiempo tan forzoso porque non podiese mantener velas ó por non poder haber puerto, é vieren en la galea del Almirante tres lanternas al pié de la vara del pendon Real, la una sobre la otra, entiendan que non levan vela ninguna é corren á árbol seco.

Cap. VII, *que fabla de las señales que deben facer en la galea que fallecieren los aparejos ó le viniere alguna ocasion.*

Otrosí: fallesciendo algunos aparejos á cualquier galea ó otra ocasion, alce dos lanternas, la una alzada é la otra abajada, é las dos galeas más cercanas tornen sobre ella é que la acorran, é todas las otras galeas que amainen é tornen sobre ella. E si esto acaesciere de día, alzen el pendon Real é téngalo firme fasta que haya acorro.

Cap. VIII, *que fabla de la señal que farán en la galea del Almirante cuando quisiere posar.*

Otrosí: si por aventura acaesciere que el Almirante quisiere posar de noche en algun puerto ó lugar cualquier con cualquier tiempo, viniendo á velas ó á remos é vieran dos lanternas en la galea del Almirante, la una á popa é la otra á proa, entiendan las otras galeas que quiere posar. E estando posada el ancla el Almirante, é queriéndose levantar, é fuere á tal tiempo que non podiesen huir la tormenta, é vieren dos lanternas en la galea del Almirante en popa juntas, entiendan que se quiere levantar.

Cap. IX, *que fabla de las señales que farán las galeas cuando fesiere niebla.*

Otrosí: si por aventura se levantara niebla de noche ó de día, que non se vean las unas galeas á las otras, é en la galea del Almirante tocaren la trompeta, que todas las otras galeas que tovieren trompetas tangan las suyas, porque se guarden las unas á las otras.

(1) *Faron*, s. m. Lo mismo que Fanal

Cap. X, *que fabla de cómo deben echar las galeas el ancla.*

Otrosí: cualquier galea se guarde de empachar á la galea del Almirante ni á otra galea á remos ni á velas. E cuando la galea del Almirante posare el ancla en cualquier lugar, ninguna de las otras galeas non posen delante della. E posen en tal manera que non se empachen las unas á las otras.

Cap. XI, *que fabla de cómo non debe ir á tierra copano de galea alguna fasta que primeramente vaya el copano de la galea del Almirante.*

Otrosí: en cualquier lugar que el Almirante posare el ancla ninguno non sea osado de echar copano en tierra sin mandado del Almirante. E si el copano del Almirante fuere á tierra todas las otras galeas envien sus copanos si quisieren.

Cap. XII, *que fabla de cómo non debe ir galea por leña ni por agua sin mandado del Sr. Almirante.*

Otrosí: galea ninguna non se levante de la emposta (1) para ir á tomar agua nin leña, nin ponga prois (2) en tierra nin plancha nin caballete para que vaya á parte alguna sin mandado del Señor Almirante.

Cap. XIII, *que fabla de cómo non debe tocar trompeta ninguna de galea nin de nao fasta que primeramente tanga la trompeta del Señor Almirante.*

Otrosí: ninguno non sea osado de tañer trompeta á recoger fasta que tanga la trompeta de la galea del Señor Almirante. E cuando tañere la trompeta de la galea del Almirante todas las otras trompetas tangan á recoger.

Cap. XIV, *que fabla cuáles galeas pueden tañer sin pena sus trompetas.*

Otrosí: si el Almirante enviase alguna galea á la guarda ó á otra parte cualquier, que pueda tañer la su trompeta, así en tierra como en la galea, á recoger su compañía.

Cap. XV, *que fabla qué señas debe facer la galea que viere flota de enemigos.*

Otrosí: cualquier galea que estoviese á la guarda é viere flota de enemigos, é si

(1) *Emposta*. Parece ser el paraje ó lugar donde estaba surgida ó apostada la galera

(2) *Prois ó proiz*. Aunque propiamente es la piedra ú otra cosa firme en tierra donde se amarran las embarcaciones, se halla usada tambien esta voz como en este lugar, por la misma amarra ó cable con que se asegura la embarcacion en el *prois*. Así la usan Sarmiento en el *viaje* al Magallanes, pág. 209, Contreras en su *Derrotero universal*, y otros.

fuere tanta que la non pueda contar, véngase para el Almirante con el pendon Real alto. E non sea osado de decir las nuevas á ninguno fasta que las diga el Señor Almirante. E si fuesen dos galeas á la guarda, é viesen pocos navíos de naos ó barcas, la una galea siga los navíos é la otra galea véngase para el Almirante con una bandera en proa amainando (1) fasta que llegue á la galea del Señor Almirante.

Cap. XVI, que fabla qué cosas deben ser de los de la galea que ganase algun navío de enemigos.

Otrosí: cualquier galea que ganare navío alguno de enemigos grandes ó pequeños, aunque amainen, que el pillage de sobre cubierta sea de la galea que lo ganare, salvo aquello que pertenesce al Rey, oro é plata, é piedras de valor, é joyas é piezas de paño enteras que pertenescan al dicho Señor Rey.

Cap. XVII, que fabla de cómo ninguna galea non debe embestir ni aferrar con flota de enemigos sin que primeramente embista la galea del Sr. Almirante ó la galea que él mandare. E que guarde bien los presos.

Otrosí: cualesquier galea, ó galeas, ó galeotas, ó leños, ó barquetas, ó bajeles, ó otros navíos cualesquier, así de los que nuestro Señor el Rey manda armar, como de los que van á partés, como de los que van merchantes, que tomaren cualesquier prisioneros, así cristianos como moros, como otros cualesquier que sean enemigos del dicho Señor Rey, que pongan buen recabdo en ellos, en tal manera que los trayan al Almirante ó al que por él lo hobiere de haber, so pena de la su merced.

Cap. XVIII, que fabla de cómo ninguno non sea osado de embestir sin mandado del Sr. Almirante.

Otrosí: fallando alguna flota de enemigos que sea atanta que quiera pelear, é se quiera defender, que ninguna galea non sea osada de embestir fasta que la galea del Señor Almirante embista, ó aquel que él mandare embestir.

Cap. XIX, que fabla de cómo ninguno non sea osado de tomar cosa alguna de lo que al Rey pertenesce, salvo de lo que estoviere sobre cubierta.

Otrosí: fallando flota de enemigos é desbaratándola, que el provecho de sobre cubierta que sea de la galea que lo ganare. E que el oro é la plata, é los paños de

(1) La copia decia *amatando*; pero es error conocido, porque *amainar* es bajar ó ir cogiendo las velas, la bandera, etc. cuando están izadas ó levantadas.

oro é de seda, é piedras de valor, é piezas de paño enteras, é otras cualesquier cosas que al Rey nuestro Señor pertenezcan, que ninguno sea osado de las tomar, so pena de la merced del dicho Señor Rey. E si el Patron de la galea las hobiere ó las cobrare, que las guarde é las traiga al Señor Almirante. E si no sopiere de ellas, que faga mucho por las cobrar, porque nuestro Señor el Rey las haya.

Cap. XX, que fabla de cómo non debe ir galea alguna á vela de amigos sin mandado del Señor Almirante.

Otrosí: ninguno non sea osado de ir á vela alguna de amigos sin mandado del Señor Almirante. E cualquier galea que el Almirante enviase contra vela alguna, é amainare, é fuere de enemigos, que ninguno non sea osado de entrar dentro, salvo que le dé cabo, é que la traiga á la galea del Señor Almirante. E si fuere navío que non quisiere amainar que alce el pendon Real de popa é faga su poder para la tomar fasta tanto que el Señor Almirante le envíe acorro. E si el navío fuere de amigos que el Patron traiga al Maestre é á los *Merindores* á la galea del Señor Almirante.

Cap. XXI, que fabla de cómo non debe entrar ninguno en navío de enemigos que se non defienda.

Otrosí: las galeas que estovieren á la guarda, é tomaren algund navío de enemigos que se non defienda, que ninguno non sea osado de entrar dentro en el dicho navío, salvo que le dé cabo la una galea, é lo traiga á la galea del Señor Almirante. E la otra galea quede é finque á la guarda.

Cap. XXII, que fabla de las señales que debe facer la galea que estoviese á la guarda, é viere flota de enemigos.

Otrosí: cualquier galea que estoviere á la guarda, é viere flota seyendo tarde que non pudiere llegar á do estuviere el Señor Almirante de día, alze una lanterna, é vaya alzando é abajándola fasta que llegue á la galea del Señor Almirante.

Cap. XXIII, que fabla de cómo non debe galea ninguna levantar pendon fasta que en la galea del Señor Almirante levanten el suyo.

Otrosí: ninguna galea non sea osada de levantar pendon ninguno fasta que el Señor Almirante levante el suyo de proa. E cuando el Señor Almirante tirare el suyo de proa, que todas las otras galeas tiren los suyos.